100-120.13.30

CONTRATO DE SUMINISTRO N°008 DEL 30 DE ENERO DEL 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P"** Nit 822.001.883-3 R/L **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio - Meta.
CONTRATISTA:	**MEGA DISTRIBUCIONES OASIS SAS ZOMAC** **Nit. 901841926-1** **R/L JHON ALEXIS GIRALDO BUSTAMANTE** **C.C No. 1.120.571.044 expedida en San José del Guaviare**
OBJETO:	SUMINISTRO DE ROPA Y ACCESORIOS DE LABOR PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 70 DE 1988 Y CONVENCIÓN COLECTIVA VIGENCIA 2025-2026.
VALOR:	**OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($88.403.000).**
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente.

Entre los suscritos a saber**: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**, persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y representada legalmente por el señor **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No.242 del 31 de diciembre del 2024 acta de posesión No.769 del 31 diciembre del 2024, y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte,

y por otra parte, **MEGA DISTRIBUCIONES OASIS SAS ZOMAC, Nit. 901841926-1 R/L JHON ALEXIS GIRALDO BUSTAMANTE, C.C No. 1.120.571.044 expedida en San José del Guaviare** quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1) Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P., dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Subgerencia Administrativa y Financiera, dependencia responsable de promover un adecuado clima laboral, el bienestar de los funcionarios y de garantizar condiciones óptimas de comodidad, seguridad y presentación personal en el entorno de trabajo, tanto al interior como en las actividades externas desarrolladas por la entidad.

2) Que, en cumplimiento de dichos fines, resulta necesario desarrollar y mantener una adecuada presentación personal de los empleados de EMPOAGUAS E.S.P., como parte integral de la imagen institucional, la seguridad en la prestación del servicio y el fortalecimiento de la confianza de los usuarios, razón por la cual se hace indispensable adelantar la adquisición de la dotación de vestido de labor y calzado para los trabajadores de la empresa.

3) Que el derecho a la dotación de vestido y calzado adecuados a la labor se encuentra consagrado en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988, el cual establece que los empleados del sector oficial que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio, tienen derecho a que la entidad empleadora les suministre, de manera gratuita y cada cuatro (4) meses, un (1) vestido de labor y un (1) par de zapatos.

4) Que, adicionalmente, la Convención Colectiva de Trabajo vigente, suscrita entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P. y la organización sindical SINTRAMUNICIPAL, establece en su CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, que la empresa entregará a los trabajadores afiliados al sindicato tres (3) dotaciones de vestido de labor y calzado por año, adecuados a las funciones desempeñadas, conforme a los siguientes perfiles:

a. PERSONAL DEL ÁREA OPERATIVA:

- ☐ Camisa.
- ☐ Pantalón reflectivo
- ☐ Gorra bordada
- ☐ Buso (Solo se entregará uno al año)
- ☐ Impermeable (Solo se entregará uno al año)
- ☐ Botas punta de acero (Solo se entregarán dos pares al año)
- ☐ Botas caña alta (Solo se entregará un par al año)
- ☐ Botas de caucho (Solo se entregará un par al año)

b. PERSONAL DEL ÁREA COMERCIAL:

- ☐ Camisa.
- ☐ Pantalón reflectivo
- ☐ Gorra bordada
- ☐ Buso (Solo se entregará uno al año)
- ☐ Morral (Solo se entregará uno al año)
- ☐ Chaleco (Solo se entregará uno al año)
- ☐ Impermeable (Solo se entregará uno al año)
- ☐ Botas punta de acero (Solo se entregará un par al año)
- ☐ Zapatilla (Solo se entregarán dos pares al año)

c. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

- ☐ Conjunto servicios generales
- ☐ Par de zapatos
- ☐ Gorra
- ☐ Buso (Solo se entregará uno al año)

d. PERSONAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA:

- ☐ Camibuso y blusa
- ☐ Jean Clásico
- ☐ Zapatos
- ☐ Gorra
- ☐ Buso (Solo se entregará uno al año)

5). Que actualmente EMPOAGUAS E.S.P. cuenta con treinta y tres (33) funcionarios afiliados al sindicato, de los cuales catorce (14) devengan más de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes; no obstante, por la naturaleza de sus funciones y con el fin de garantizar condiciones de seguridad y salud en el trabajo,

resulta necesario suministrarles los elementos de dotación y protección personal correspondientes.

6. Que, de igual forma, un (1) funcionario no sindicalizado adscrito a la Subgerencia Operativa, quien supera los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requiere la dotación de vestido de labor y calzado, en atención a los riesgos inherentes a las actividades que desarrolla.

7. Que, adicionalmente, EMPOAGUAS E.S.P. cuenta con aprendices SENA vinculados a la entidad, quienes, de conformidad con lo establecido en la normativa laboral vigente y las disposiciones introducidas por la reforma laboral, tienen derecho a recibir los elementos de dotación y protección personal necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades, garantizando condiciones dignas, adecuadas y seguras durante su etapa práctica.

8. Que, en el marco de la gestión administrativa, la proyección de la imagen institucional y el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se hace necesario que el personal y los aprendices cuenten con prendas adecuadas que permitan comunicar seriedad, identidad corporativa y compromiso institucional frente a la comunidad usuaria.

9. Que el día veintiocho (28) de enero de 2026 se llevó a cabo reunión de concertación con la comisión delegada por la organización sindical, funcionarios y directivos de la empresa, en la cual se acordaron y aprobaron las prendas, calidades y colores de la dotación, conforme a lo estipulado en la Convención Colectiva de Trabajo, dejando constancia de ello en el Acta No. 001-2026, suscrita en las instalaciones de EMPOAGUAS E.S.P.

10. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera certifica que, una vez verificado el inventario de bienes del almacén de la empresa, no se cuenta con la dotación de vestido y calzado requerida, o la existente no se encuentra en condiciones óptimas para su uso, razón por la cual se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual para la selección del proveedor que suministre a EMPOAGUAS E.S.P. la dotación de vestido de labor y calzado para funcionarios y aprendices, de conformidad con la normatividad vigente y los compromisos convencionales adquiridos.

11. Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($88.403.000),** amparado por el CDP No.2026000070 del 30 de enero de 2026 expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE ROPA Y ACCESORIOS DE LABOR PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 70 DE 1988 Y CONVENCIÓN COLECTIVA VIGENCIA 2025-2026.

PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El contratista deberá hacer entrega de los siguientes bienes con sus especificaciones técnicas:

ITEM	DETALLE	TOTAL
1	CAMISA MASCULINA Tela Oxford de alta frescura y fácil lavado (propiedades antimanchas). Color azul claro. Bordado institucional 30 años en bolsillo izquierdo y borde de cuello en azul oscuro.	60
2	Camibuso masculino operativo con bordado	24
3	PANTALÓN Diseño tipo camuflado en color azul marino oscuro. Se acordó mejorar el patronaje (largo de pierna) y reforzar la confección en costuras, ojales y resorte lumbar. En la línea operativa, incluirá cinta reflectiva.	84
4	IMPERMEABLE Composición 70% poliéster - 30% lana. Color negro, con reflectivos y bordado de 30 años. Se entregará con zapatón incluido.	29
5	BOTA PUNTA DE ACERO Cuero mocasín, suela de caucho antideslizante, dieléctrica y flexible. Color café.	39
6	BOTA CAÑA ALTA EN CUERO LIZO CAFÉ Cuero de alta resistencia. Color café oscuro.	21
7	BOTA, CAUCHO DE PVC CAÑA ALTA CON PUNTA SEGURIDAD. Material PVC con puntera de acero, diseño ergonómico para facilitar el movimiento.	21
8	MORRAL para carga de material, impermeable resistente a trabajo pesado Bordado con logo EMPOAGUAS ESP 30 años Protección lumbar.	19
9	BOTA LIVIANA LECTORES /PORTERIA	9

10	TENIS MASCULINO ergominco para largas caminatas	12
11	CONJUNTO DE SERVICIOS GENERALES, Tela antifluido, color azul noche (monocromático). Camisa de manga semi-ancha y pantalón con bolsillos laterales. Bordado conmemorativo 30 años.	6
12	ZAPATOS DOTACIÓN SERVICIOS GENERALES Zapatos antifluido, antideslizantes y ergonómicos (se revisarán muestras físicas antes de la compra).	6
13	CAMISA PARA DAMA EN TELAS DISEÑO PERSONALIZADO BORDADO TIPO BOLSILLO REFERENCIA Camisas y blusas en tela fresca, color rojo y blanco. Incluye camibusos para mayor versatilidad.	16
14	CAMIBUSO linea femenina area administrativa	12
15	PANTALON JEANS FEMENINO CLASICO	28
16	TENIS LINEA FEMENINA (personal administrativo)	28
17	GORRA EN DRILL MASCULINO	60
18	GORRA EN DRILL FEMENINO	60
19	CAMIBUSO TIPO POLO TELA LAFAYETTE CON DOS BORDADOS Tipo Polo, tela de alta calidad que no decolore. Fondo blanco con bordes azules. Incluirá el logo de los 30 años y el logo de la Alcaldía en la manga. (Diseño final pendiente de aprobación).	120

CANTIDAD POR TALLA/PRENDA									
ITEM	DETALLE	GENERO	TALLA XS	TALLA S	TALLA M	TALLA L	TALLA XL	TALLA XXL	TOTAL
1	**CAMISA MASCULINA** Tela Oxford de alta frescura y fácil lavado (propiedades antimanchas). Color azul claro. Bordado institucional 30 años en bolsillo izquierdo y borde de cuello en azul oscuro.	MASCULINO	-	6	18	18	18	-	**60**
2	**CAMIBUSO MASCULINO** operativo con bordado	MASCULINO	-	3	3	12	6	-	**24**
3	**IMPERMEABLE** Composición 70% poliéster - 30% lana. Color negro, con reflectivos y bordado de 30 años. Se entregará con zapatón incluido.	NA	-	1	10	9	7	2	**29**
4	**CONJUNTO DE SERVICIOS GENERALES,** Tela antifluido, color azul noche (monocromático). Camisa de manga semi-ancha y pantalón con bolsillos laterales. Bordado conmemorativo 30 años.	FEMENINO	-	-	-	3	3	-	**6**

5	**CAMISA PARA DAMA EN** TELAS DISEÑO PERSONALIZADO BORDADO TIPO BOLSILLO REFERENCIA Camisas y blusas en tela fresca, color rojo y blanco. Incluye camibusos para mayor versatilidad.	FEMENINO	2	8	4	2	-	-	16
6	**CAMIBUSO** linea femenina area administrativa	FEMENINO	1	5	4	2	-	-	12
7	**CAMIBUSO TIPO POLO TELA** LAFAYETTE CON DOS BORDADOS Tipo Polo, tela de alta calidad que no decolore. Fondo blanco con bordes azules. Incluirá el logo de los 30 años y el logo de la Alcaldía en la manga. (Diseño final pendiente de aprobación).	FEMENINO	1	15	23	19	1	1	60
8	**CAMIBUSO TIPO POLO TELA** LAFAYETTE CON DOS BORDADOS Tipo Polo, tela de alta calidad que no decolore. Fondo blanco con bordes azules. Incluirá el logo de los 30 años y el logo de la Alcaldía en la manga. (Diseño final pendiente de aprobación).	MASCULINO		2	24	24	9	1	60

ITEM	DETALLE	GENERO	TALLA	TOTAL
8	**MORRAL** para carga de material, impermeable resistente a trabajo pesado Bordado con logo EMPOAGUAS ESP 30 años Protección lumbar.	MASCULINO	Unica	19
9	**GORRA EN DRILL MASCULINO**	FEMENINO	Unica	60
10	**GORRA EN DRILL FEMENINO**	FEMENINO	Unica	60

ITEM	DETALLE	GENERO	TALLA 35	TALLA 36	TALLA 37	TALLA 38	TALLA 39	TALLA 40	TALLA 41	TALLA 42	TALLA 43	TALLA 44	TOTAL
11	**BOTA PUNTA DE ACERO** Cuero mocasín, suela de caucho antideslizante, dieléctrica y flexible. Color café.	MASCULINO	-	-	2	10	13	10	-	4	-	-	39
12	**BOTA CAÑA ALTA EN CUERO** LIZO CAFÉ Cuero de alta resistencia. Color café oscuro.	MASCULINO	-	-	4	2	8	4	-	3	-	-	21
13	**BOTA, CAUCHO** DE PVC CAÑA ALTA CON PUNTA SEGURIDAD. Material PVC con puntera de acero, diseño ergonómico para facilitar el movimiento.	MASCULINO	-	-	1	4	5	7	1	3	-	-	21
14	**BOTA LIVIANA** LECTORES /PORTERIA	MASCULINO	-	-	-	-	3	2	3	-	-	1	9
15	**TENIS MASCULINO** ergominco para largas caminatas	MASCULINO	-	-	-	-	2	6	2	-	2		12
16	**TENIS LINEA FEMENINA** personal administrativo	FEMENINO	3	5	12	-	8						28
17	**ZAPATOS DOTACIÓN SERVICIOS GENERALES** Zapatos antifluido, antideslizantes y ergonómicos (se revisarán muestras físicas antes de la compra).	FEMENINO	-	-	3	-	-	3	-	-	-	-	6

ITEM	DETALLE	GENERO	TALLA 28	TALLA 30	TALLA 32	TALLA 34	TALLA 36	TALLA 38	TOTAL

18	**PANTALÓN OPERATIVO** Diseño tipo camuflado en color azul marino oscuro. Se acordó mejorar el patronaje (largo de pierna) y reforzar la confección en costuras, ojales y resorte lumbar. En la línea operativa, incluirá cinta reflectiva.	MASCULINO	9	6	31	20	12	6	84

item	NOMBRES	GENERO	TALLA CAMIBUSO 2026	GORRA
1	NATALIA ROJAS BETANCOURT	FEMENINO	S	1
2	EDILMER ALEXANDER SABANA YEPES	MASCULINO	L	1
3	CARINA TOVAR JARAMILLO	FEMENINO	M	1
4	KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ	MASCULINO	M	1
5	LAURA VIVIANA VASQUEZ CRUZ	FEMENINO	L	1
6	YORGETH CAMACHO SUAREZ	FEMENINO	XL	1
7	LAURA CAMILA SANCHEZ OSORIO	FEMENINO	S	1
8	SANDRA MILENA CORREA MEDINA	FEMENINO	S	1
9	LAURA CONSTANZA MAYORGA	FEMENINO	L	1
10	NORBELY RESTREPO VASQUEZ	MASCULINO	M	1
11	YEISON RAUL CANARIA LIZARAZO	MASCULINO	M	1
12	ROSA EMILIANA MELO LOAIZA	FEMENINO	L	1
13	YASMIN SARMIENTO CORTES	FEMENINO	M	1
14	CARLOS ALBERTO RODAS	MASCULINO	L	1
15	ALEXANDER MEJIA BUITRAGO	MASCULINO	L	1
16	JHON LUDUING SANCHEZ	MASCULINO	L	1
17	WILSON SANCHEZ NOGUERA	MASCULINO	L	1
18	MARIA DEL PILAR MARRROQUIN	FEMENINO	M	1
19	ARACELY SERNA AGUILERA	FEMENINO	M	1
20	ERIKA JULIETH SANCHEZ CABRERA	FEMENINO	S	1
21	SANDRA MILENA LOPEZ LOPEZ	FEMENINO	M	1

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista, Suministrar los siguientes elementos:

a) Ofrecer garantía de calidad de los bienes elaborados.
b) Entregar las prendas siguiendo el color, modelo, diseño de logo y tallas solicitadas por la Empresa, según las muestras presentadas y aprobadas por el supervisor del contrato, utilizando materias primas de excelente calidad.
c) Pagar el impuesto que se cause con ocasión al presente contrato.
d) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
e) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

f) Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto del presente contrato, la respectiva factura de venta o cuenta de cobro con el fin de tramitar la orden de pago.
g) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del Contrato

h) Ejecutar lo señalado en el alcance del contrato
i) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
j) Garantizar su calidad y oportunidad en la entrega.

k) Reponer los bienes requeridos que no cumplan con las características o la calidad requerida por la Empresa EMPOAGUAS E.S.P.
l) Realizar la entrega de todas las dotaciones en la fecha estipulada del contrato.

ESPECIFICAS:

a) Hacer entrega de los bienes solicitados, manteniendo el valor acordado según la propuesta.
b) Entregar los bienes objeto en el almacén de la empresa contratante ubicada en la calle 19 No. 19D - 55 Barrio el Modelo de San José del Guaviare.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($88.403.000).**

Un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato con la firma del mismo, la expedición y aprobación de las respectivas garantías y presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor.

Un pago del 100% del contrato, previa amortización del 100% del anticipo cuando demuestre avance de ejecución del 100% del contrato y previa presentación de:

- Factura electrónica.
- Pago de seguridad social.
- Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del contratista en cuanto a los elementos solicitados.
- Entrada al almacén.

PARÁGRAFO.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000070 del 30 de enero de 2026, expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativo y Financiero.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MES SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de **Subgerente Administrativa y Financiera** de la Empresa

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. Son obligaciones del supervisor: **1)** Realizar el acta de inicio.**2)** Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3)** Solicitar al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato. **4)** Evaluar la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **5)** Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6)** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato. **7)** Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Su cuantía será por el 30% del valor del mismo y el término de cobertura será por un (01) año contados a partir de la

entrega material de los bienes. Para ello se tendrá en cuenta el acta de recibido o certificado de ingreso al almacén de la Empresa.
CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero o especie entregado al contratista bajo título de pago anticipado, cuya cuantía será del 100% del valor pagado, para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una cobertura igual al tiempo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA SANCIÓN PENAL. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente General se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, de no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** y el **CONTRATISTA** por tal razón no habrá lugar a reconocer ningún tipo de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San José del Guaviare.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente. **PARÁGRAFO:** el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, si no hay cumplimiento en la calidad del bien suministrado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o unilateralmente por parte de la Empresa dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del término anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes.

Para constancia del presente acuerdo, se firma en San José del Guaviare, a los treinta (30) días del mes de enero del 2026.

KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ
Gerente General

Jhon Alexis Giraldo B.

MEGA DISTRIBUCIONES OASIS SAS ZOMAC
Nit. 901841926-1
R/L JHON ALEXIS GIRALDO BUSTAMANTE
C.C No. 1.120.571.044 expedida en San José del Guaviare

Revisó: Laura viviana Vásquez cruz –Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina– Auxiliar Administrativo